



Sabanalarga, Atlántico, 26 de junio de 2023

Proceso: EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2022-00292- 00
Demandante: COOPERATIVA COOPCARINA
Demandado: DANIEL GIRALDO ALVAREZ

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Sin sentencia) promovido por la COOPERATIVA COOPCARINA a través de apoderado judicial Dr AYDA PABON CERVANTES en contra del señor (A) DANIEL GIRALDO ALVAREZ , informándole que fue presentado virtual solicitando la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares , Dígnese Proveer EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, Atlántico, 26 de junio de 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

- 1o Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por la COOPERATIVA COOPCARINA a través de apoderado judicial Dr AYDA PABON CERVANTES en contra del señor (A) DANIEL GIRALDO ALVAREZ , por pago total de la obligación -
- 2º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.
- 3º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que No presenta embargo de remanente. -
Elabórense los oficios correspondientes.
- 4º. Ordénese el archivo y désele de baja en los libros correspondientes que se llevan en este Despacho. –
- 5º. Ordénese el desglose del título valor que sirvió como base de recaudo.
- 6.o Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del auto que ordene la presente solicitud .-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 068
DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0757c4b242377c710d4ba1561535acf3f3c42925684de2e6d194b45cc7871b02

Documento generado en 26/06/2023 11:07:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>